ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 0120 DEL 2025-04-11, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA-ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE – INDERCAS Y INGARQ TORRES Y VENEGAS EU.

Entre los suscritos a saber, **EDWIN HERNANDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía. No. 74.346.873 expedida en Miraflores, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA-ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE – INDERCAS**, establecimiento público de orden departamental con NIT 844.003.345-1, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 0005 de fecha 2 de enero de 2024 y acta de posesión No. 0014 del 02 de enero de 2024 y quien para el presente será **INGARQ TORRES Y VENEGAS EU, con NIT 900466278-5** representado legalmente por **DIEGO FERNANDO VENEGAS RIVERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 9.431.291 de Yopal, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN NO.1 al CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 0120 DEL 2025-04-11**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1,** Que **EL INDERCAS** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el **CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 0120 DEL 2025-04-11,** cuyo objeto es: "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PATOLOGÍA, ESTUDIO DE SUELOS Y PROPUESTA DE DISEÑO ESTRUCTURAL PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS MANGAS DE COLEO DE LOS MUNICIPIOS DE TRINIDAD Y TAURAMENA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE" por un valor de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($27.811.471,00) 2.** Que las partes iniciaron el **CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 0120 DEL 2025-04-11,** el día 25 de abril de 2025, de conformidad con el acta suscrita para tal fin. **3.** Que mediante solicitud de fecha 09 de mayo de 2025, el representante legal de **INGARQ TORRES Y VENEGAS EU, con NIT 900466278-5** representado legalmente por **DIEGO FERNANDO VENEGAS RIVERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 9.431.291 de Yopal, presentó solicitud de adicional al contrato, justificado tal necesidad en los siguientes términos: "*Me permito, Por medio de la presente, y en calidad de representante legal de INGARQ TORRES & VENEGAS E.U. con NIT 900466278-5 del Contrato de Consultoría N.º 0120 DE 2025-04-11, cuyo objeto es la "Consultoría para la elaboración de los estudios de patología, estudio de suelos y propuesta de diseño estructural para el mejoramiento y adecuación de las mangas de coleo de los municipios de Trinidad y Tauramena del departamento de Casanare", presentar a ustedes solicitud formal de adición presupuestal, en atención a necesidades técnicas surgidas durante el desarrollo de las actividades contractuales.* ***JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL ADICIONAL****, Durante el avance de la consultoría y en cumplimiento de las visitas técnicas de diagnóstico, se evidenció que las barandas de la manga de coleo del municipio de Tauramena, se presentan condiciones particulares del terreno y de la estructura que no estaban previstas inicialmente y que requieren un análisis más profundo, con el fin de garantizar que los diseños a entregar cuenten con el soporte técnico y estructural suficiente para su ejecución futura. En consecuencia, se hace necesario 1. El número de sondeos proyectados en el contrato de consultoría No. 0120 DE 2025-04-11 es de 2, de acuerdo a los requisitos mínimos establecidos en el numeral H.3.2.3 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, para unidades de construcción de categoría baja se deben contemplar mínimo 3 sondeos, de acuerdo a esto es necesario realizar la inclusión de un sondeo adicional (Exploración geotécnica, sondeos y ensayos de laboratorio para unidades de construcción categoría baja, en suelos (G, S, M, C). Incluye perforación manual mínimo 6 metros) con el fin de realizar un estudio de suelos completo ajustado a la normativa técnica particular al proyecto. 2* Con el fin de establecer un diagnóstico integral de la

estructura se debe tener una muestra representativa de la calidad de los materiales en ambas barandas, ya que posiblemente puedan tener propiedades físico químicas diferentes y por la concepción o por el tipo de estructura la cual no se considera una edificación, se considera que la cantidad de elementos a evaluar es insuficiente para emitir un concepto estructural adecuado sobre el estado de la estructura existente, la manga de coleo de Tauramena cuenta con dos barandas perimetrales por tal razón es necesario y se propone realizar una actividad adicional del ítem "Ensayos de laboratorio para el diagnóstico de estructuras en concreto reforzado y detección de patologías. Elementos Estructurales (2 columnas, 2 Vigas Aéreas, 2 Vigas de Cimentación, 1 Zapata)" con el fin de realizar la primera unidad de ensayos en la baranda izquierda y la unidad de ensayos adicionales en la baranda derecha. Por otro lado, se sugiere y propone reemplazar los siguientes ensayos de diagnóstico de estructuras: - Realización de ensayos con ultrasonido. - Ensayos de ferroscan. - Ensayo de diámetro efectivo, tensión doblamiento, - oxidación y corrosión para barra de aceros según el diámetro. - Evaluación petrográfica de concreto endurecido, empleando estereomicroscopio y microscopio de luz polarizada, con elaboración y análisis de una sección delgada. Se reemplacen por mayor cantidad de los siguientes ensayos: Ensayo con esclerómetro o martillo de impacto, Corte y ensayo de núcleo de concreto para prueba de resistencia, Extracción de núcleos de concreto de 10 cm de diámetro y 20 cm de longitud, Ensayos de carbonatación. Y realizar adicionalmente ensayos directos de regatas manuales para verificación de acero de refuerzo. Dichos ensayos son requeridos para evaluar de manera detallada el estado real de los componentes estructurales actuales, lo cual es esencial para proponer soluciones técnicas viables, seguras y duraderas. La información obtenida de estos ensayos permitirá evaluar la estructura existente de una manera adecuada conforme a las condiciones reales del sitio y de las estructuras intervenidas, lo que se traduce en un diagnóstico real de la estructura. **JUSTIFICACIÓN NORMATIVA** Esta solicitud se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 39 del Decreto 1082 de 2015, los cuales permiten adicionar recursos a un contrato estatal, siempre y cuando ello obedezca a razones objetivas, debidamente justificadas y que no se altere el objeto del contrato. En este caso, se mantiene el objeto contractual, y se fortalece el alcance técnico de los estudios comprometidos." **VALOR ESTIMADO DEL ADICIONAL** El valor estimado del adicional requerido para la inclusión es de diez millones ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco pesos con cuarenta y tres centavos m/cte ($ 10,844,585.43) discriminado de la siguiente manera:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Exploración geotécnica, sondeos y ensayos de laboratorio para unidades de construcción categoría baja, en suelos (G, S, M, C). Incluye perforación manual mínimo 6 metros	1	Sondeo	$ 3,821,887.00	$ 3,821,887.00
Ensayos de laboratorio para el diagnóstico de estructuras en concreto reforzado y detección de patologías. Elementos Estructurales (2 columnas, 2 Vigas Aéreas, 2 Vigas de Cimentación, 1 Zapata)	1	UND	$ 5,291,210.00	$ 5,291,210.00
			COSTO DIRECTO	$ 9,113,097.00
			IVA 19%	$ 1,731,488.43
			COSTO FINAL	$ 10,844,585.43

4. Que el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra-Escolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el departamento de Casanare - INDERCAS, realizó el análisis de pertinencia y necesidad y se determinó la viabilidad de celebrar el presente adicional. **5).** Que existe disponibilidad presupuestal por el valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($10.844.585,43)**, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0157 de fecha

2025-05-16, **VI).** Con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido suscribir el presente adicional No. 1, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia, y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar el valor pactado en la carta de aceptación de la oferta DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. INDERCAS-MC-007-2025: contrato de consultoría N° 0120 de 2025-04-11, en la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($10.844.585,43),** soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0157 de fecha 16 de mayo de 2025, con Imputación Presupuestal 5.43.4301.1604.2024005850103.2.3.2.02.02.005.500 descripción “APOYO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA”. **CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA TERCERA:** El presente adicional requiere para su ejecución el registro presupuestal. **CLAUSULA CUARTA:** El contratista a más tardar, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de suscripción de la presente adición debe proceder a cancelar las estampillas y demás impuestos a que hubiere lugar. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato y Prórroga no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

Para constancia de lo anterior se entiende que la presente adición, hace parte integral, del proceso de contratación **INDERCAS-MC-007-2025** en el SECOP II y se entiende suscrita por las partes, cuando el contratista acepte la modificación en dicha plataforma y por parte del INDERCAS cuando el Ordenador del Gasto, la apruebe por ese mismo medio.

Aprobó: Edwin Hernando Ramírez Rodríguez
Gerente

Revisó: Ginna Méndez Antolínez
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Samuel Fonseca Gaona
Profesional Contratado O,A.J